



# UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

Visto el Expediente Digital con Registro de Mesa de Partes General N.º 13900-20240000036 sobre aprobación del Reglamento de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

## **CONSIDERANDO:**

*Que el artículo 18º de la Constitución Política del Perú establece que las universidades tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus estatutos en el marco de la Constitución y sus leyes, dispositivo que en su aplicación resulta concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220 - Ley Universitaria, la cual consagra la autonomía universitaria como una situación inherente para ejercer sus facultades y atribuciones de conformidad con la Constitución. Dicha autonomía se manifiesta en lo normativo, que implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto, reglamentos, entre otros) destinadas a regular la institución universitaria;*

*Que el inciso 59.2 del artículo 59º de la Ley N.º 30220 – Ley Universitaria, concordante en su aplicación con el inciso b) del artículo 55º del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario el dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;*

*Que mediante Resolución Rectoral N.º 003706-2023-R/UNMSM del 24 de marzo del 2023, modificada con Resolución Rectoral N.º 009250-2023-R/UNMSM del 7 de agosto del 2023, se aprobó el “REGLAMENTO DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS”;*

*Que con Informe N.º 000007-2024-SIHS-R/UNMSM, la Secretaría de Instrucción del Procedimiento de Investigación y Sanción del Hostigamiento Sexual señala diversas observaciones respecto a la aplicación de los Reglamentos aprobados con Resolución Rectoral N.º 003706-2023-R/UNMSM y Resolución Rectoral N.º 009250-2023-R/UNMSM;*

*Que la Secretaría de Instrucción con Informe N.º 000015-2024-SIHS-R/UNMSM, reitera las observaciones y remite un proyecto de nuevo Reglamento de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, cuyo objeto principal es la prevención, intervención, investigación y sanción de casos de Hostigamiento Sexual como medio protector de los miembros de la Comunidad Universitaria y de la Universidad;*

*Que con Proveído N.º 017072-2024-R-D/UNMSM, el Despacho Rectoral remite a la Oficina General de Asesoría Legal para su opinión la propuesta del citado Reglamento de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual;*

*Que la Oficina General de Asesoría Legal con Oficio N.º 0164-OGAL-R-2025, formula observaciones al proyecto de Reglamento de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, siendo devueltos los actuados al Despacho Rectoral, el cual con Proveído N.º 000820-2025-R-D/UNMSM remite el expediente a la Comisión Permanente de Normas;*

*Que la Comisión Permanente de Normas del Consejo Universitario mediante Oficio N.º 000029-2025-CPN-CU-OCPTAUCU/UNMSM, con el quórum de ley y con el acuerdo por unanimidad de sus miembros, recomendó aprobar el Reglamento de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;*





# UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

## RECTORADO

-2-

*Que el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 27 de febrero del 2025, aprobó el Reglamento de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, recomendando incorporar algunas precisiones respecto a la conformación de la Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual y del Tribunal Disciplinario;*

*Que con Oficio N.º 000017-2025-SIHS-R/UNMSM, la Secretaría de Instrucción del Procedimiento de Investigación y Sanción del Hostigamiento Sexual emite opinión favorable respecto a mantener la conformación de cinco miembros de la Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual y del Tribunal Disciplinario;*

*Que el Presidente de la Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual mediante Proveído N.º 000005-2025-CDHS-R/UNMSM señala estar de acuerdo con la conformación del órgano competente que preside, debiendo estar integrado por cinco miembros (3 docentes, 1 estudiante y 1 administrativo);*

*Que con Proveído N.º 000412-2025-CU/UNMSM, el Consejo Universitario dispone emitir Resolución Rectoral dejando sin efecto la Resolución Rectoral N.º 003706-2023-R/UNMSM del 24 de marzo del 2023;*

*Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria del 27 de febrero del 2025, a las atribuciones conferidas a la Rectora por la Ley N.º 30220 - Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;*

### **SE RESUELVE:**

- 1°** Aprobar el **REGLAMENTO DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**, según anexo que en fojas treinta y dos (32) forma parte de la presente Resolución.
- 2°** Dejar sin efecto la Resolución Rectoral N.º 003706-2023-R/UNMSM del 24 de marzo del 2023, y toda disposición normativa o administrativa interna que se oponga a la presente Resolución Rectoral.
- 3°** Encargar a la Secretaría de Instrucción del Procedimiento de Investigación y Sanción del Hostigamiento Sexual, a la Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual, al Tribunal Disciplinario, a la Dirección General de Administración, a las Oficinas Generales, a las Facultades y dependencias respectivas de la Universidad, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

*Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.*

**ELSA ASCENCIÓN MARCHINARES MAEKAWA**  
**SECRETARIA GENERAL**

**JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA**  
**RECTORA**

soa/tr/mbs

